



Junta de Andalucía

**ORDEN DE.....DE.....DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN LAS ZONAS DE INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (I.T.I.) DE CÁDIZ Y JAÉN.**

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente de aquella que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo para las que, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo.

De acuerdo con estos objetivos y competencias, el Servicio Andaluz de Empleo establece entre sus prioridades el desarrollo y promoción de políticas de empleo destinadas a crear oportunidades de empleo para la población joven andaluza, en especial en el marco de la Garantía Juvenil y los instrumentos financieros que le dan soporte.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la sociedad por cuanto supone poder poner en valor el potencial intelectual y productivo de esta población. Esta preocupación es compartida por los diferentes niveles de gobierno, de tal manera que la propia Unión Europea, en su Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, reconoce que las personas jóvenes se han visto golpeadas con más fuerza por las crisis y se enfrentan al mercado laboral con mayores vulnerabilidades debido a su falta de experiencia profesional y, en ocasiones, a la falta de formación en las áreas más demandadas. Esta convicción fue renovada a finales de 2019, cuando el Consejo de la Unión Europea adoptó por unanimidad la nueva Recomendación “Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil”, donde se destaca que el refuerzo de la Garantía Juvenil puede contribuir a crear oportunidades de empleo juvenil, a promover el emprendimiento juvenil y ayudar a aprovechar las oportunidades que surgen de las transiciones digitales y ecológicas. Este texto viene a reemplazar a la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013.

Para articular esta política se estableció el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), con prolongación a 2023 por aplicación de la regla N+3, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), como el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha el sistema de Garantía Juvenil en España y en Andalucía

Por su parte, el estado español, con fin último el combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, en especial el de aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo, estableció y reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de la aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.





En Andalucía, fruto de la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para la juventud, se establecen diferentes iniciativas que han venido a dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad como medio para generar oportunidades de empleo.

Además, conscientes de las peculiaridades del territorio y la importancia que tiene integrar en las políticas sus necesidades, para generar oportunidades especialmente en aquellos territorios con mayor afectación por la crisis económica y pandémica, se establece una coordinación entre la Garantía Juvenil, el POEJ 2014-2020 y la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 en las provincias de Cádiz y Jaén.

La Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI) es el instrumento diseñado por la Unión Europea para desarrollar de manera intensiva políticas en territorios especialmente afectados o con necesidades especiales. Está definido en el artículo 36 de Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Y tiene por objetivo apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el objetivo de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de esa zona. Es por tanto un instrumento que permite aplicar un enfoque territorial, provincial en este caso, en la concepción e implementación de políticas públicas apoyadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

La estrategia de actuación de la ITI establece como objetivo en Cádiz, acelerar y consolidar una sólida recuperación de la crisis económica y social, impulsando un modelo económico-productivo competitivo basado en la innovación, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social, que sea capaz de aumentar el tejido empresarial y generar empleo de calidad.

Las desventajas observada y el freno del proceso de convergencia del país al inicio del marco de programación 2014-2020, acrecentados por la crisis económica, justificó la decisión de implementar una ITI en esta provincia, como así lo recoge el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2014-2020.

La ITI de la provincia de Cádiz supone una oportunidad de trabajar de modo planificado y estratégico para que este territorio se dote, en el actual periodo de programación de los Fondos EIE, de un conjunto de iniciativas públicas y privadas que quedan estructuradas en torno a tres ámbitos de intervención complementarios: el social, económico y el ambiental.

En el caso de la ITI de Cádiz, a la crisis económica sufrida en la última década se suma la crisis provocada por la actual pandemia, la cual ha generado una dinámica de retroceso de la provincia con respecto a Andalucía y a España, tal y como lo demuestran las magnitudes que miden su evolución socio-económica: renta per cápita y nivel de desempleo (tasa de paro del 27,05% en mayo 2021, según datos EPA), desempleo crónico, fuga de jóvenes y huida de talento. El paro registrado de la población joven de 16 a 29 años en la provincia de Cádiz, en mayo de 2021, contabilizó un total de 32.591 jóvenes en situación de desempleo, sobre un total de 189.704 jóvenes en Andalucía en esta misma situación. Esto supone el 17,18% del total de paro registrado en Andalucía en esta fecha y para este tramo de población de 16 a 29 años.



A su debilidad del mercado laboral se suma la especialización productiva de la provincia gaditana en sectores muy sensibles a los ciclos económicos y los desajustes coyunturales (comercio, turismo, hostelería, industria aeronáutica, sectores creativos...), la escasa diversificación, debilidad financiera y tecnológica de sus empresas y el reducido tamaño empresarial.

A todo ello se suma los efectos que la pandemia ha tenido en la provincia, ejemplificado en el alto número de solicitudes de Ingreso Mínimo Vital como uno de los indicadores del alto coste social y económico de la pandemia en Cádiz. Concretamente, Cádiz es la tercera provincia de España con 4.696 perceptores por detrás de Sevilla con 6.455 y de Madrid con 7.382. No obstante, si se pondera este dato con el peso de la población, la provincia de Cádiz se sitúa al frente al representar este dato el 0,38% de su población, frente al de Sevilla (0,33%) y de Madrid (0,11%).

Con respecto a la provincia de Jaén, las circunstancias de esta provincia, el especial grado de afectación de la crisis económica que se arrastra desde el año 2008, la pérdida de significación de su industria y de otras ramas anexas, el consiguiente incremento de los niveles de desempleo, así como los desequilibrios demográficos de la provincia, en particular, en el medio rural, aconsejaron también el diseño de un instrumento específico que integrara distintas acciones, con objeto de subsanar el deterioro observado en los últimos años y afrontar algunos de los grandes retos futuros. De ahí la creación de la ITI de Jaén, recogida también en el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2014-2020.

En los anteriores periodos de programación, y como antecedente de la ITI, la contribución de los Fondos comunitarios (2000-2006 y 2007-2013) en la provincia de Jaén ha sido notable. La inversión realizada con ayuda FEDER, junto con la intervención del FSE y del FEADER, han supuesto un avance considerable en las oportunidades de desarrollo y en la calidad de vida de la población jienense, generando un ciclo de crecimiento de actividades económicas, atracción de inversiones, creación de empleo, integración de las pymes en un desarrollo competitivo e impulso de la mejora de las comunicaciones.

No obstante, con la iniciativa de la ITI de la provincia de Jaén, se tiene la oportunidad de crear las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la actividad y el empleo en sectores marcados por una alta temporalidad, baja productividad y escasa competitividad. Al mismo tiempo, el desarrollo de otras alternativas productivas podría contribuir a reducir las disparidades (niveles de paro, PIB per cápita, etc.) entre la provincia y el resto de España, así como corregir las tendencias demográficas de envejecimiento y riesgo de despoblamiento, gracias a la aplicación y combinación de diferentes programas operativos y fondos EIE.

A esta situación de partida se suma la crisis actual provocada por la pandemia. Según datos de la EPA, la provincia de Jaén cierra el mes de mayo 2021 con una tasa de paro del 20,14%. Por su parte, el paro registrado de la población joven de 16 a 29 años, a fecha de 31 de mayo de 2021, contabilizó un total de 13.764 jóvenes en situación de desempleo, sobre un total de 189.704 jóvenes en Andalucía en esta misma situación. Esto supone que la provincia de Jaén concentra el 7,26% del total de paro registrado en Andalucía en esta fecha y para este tramo de población de 16 a 29 años. Esta cifra es significativa si se tienen en cuenta dos de los principales retos al que se enfrenta actualmente la provincia de Jaén: su envejecimiento y la despoblación.



La provincia de Jaén forma parte de las 23 provincias que han perdido alrededor de la mitad de su peso demográfico, económico y laboral en los últimos 70 años: su densidad de población se sitúa por debajo de la media nacional. Actualmente cifra 48 habitantes por Km<sup>2</sup>, frente a los 94 habitantes por Km<sup>2</sup> de media nacional. A estos se suma la pérdida de población joven, especialmente con elevado nivel formativo.

En definitiva, a través de las ITI de Jaén y de Cádiz se pretende paliar las debilidades y retos identificados en ambas provincias mediante las inversiones cofinanciadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como con el Programa Operativo de Empleo Joven (POEJ), del Fondo Social Europeo, este último centrado en la reactivación del mercado de trabajo y el fomento del empleo de la población joven de 18 a 29, en el contexto de la Garantía Juvenil.

Sin duda, el desarrollo de medidas específicas en el marco de la Garantía Juvenil y el POEJ deben permitir alcanzar dos grandes retos compartidos por ambos territorios. El primero es la necesidad de crear las condiciones óptimas para la fijación de la población joven en las provincias de Cádiz y, especialmente, Jaén. Para ello, deben crearse oportunidades de empleo y de reactivación de los mercado de trabajo en el ámbito local para evitar el riesgo de despoblación al que están sometidos municipios y territorios alejados de grandes núcleos de población y capitales de provincia.

El segundo reto es el apoyo al empleo en el ámbito local como factor estratégico de desarrollo de socioeconómico local. Son los mercados locales de empleo los que mayor dinamismo muestran a la hora de generar oportunidades de empleo y ajustar los perfiles profesionales a los sectores generadores de empleo; gracias, en parte, al mayor conocimiento del mercado laboral que la proximidad genera. Además, son la vía de contacto directo con la ciudadanía y sus necesidades. Y producen sinergias que facilitan dinámicas de crecimiento más allá de sus límites territoriales.

Para ello, en el marco de esta orden, se destina un presupuesto de 37 millones de euros a los municipios de las ITI de Cádiz y Jaén para promover proyectos destinados a personas jóvenes desempleadas de los municipios de ambas provincias mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de las provincias de Cádiz y Jaén, que cumplan las condiciones que se establezca.

Los destinatarios de las contrataciones serán las personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos tendrán una duración máxima de nueve meses. Las personas jóvenes destinatarias recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.



Las graves consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus (COVID-19), no han sido ajenas a los ayuntamientos, siendo muchos los que han tenido y tienen que hacer frente a numerosas dificultades que han provocado importantes ajustes económicos. Dicha circunstancia impediría la participación en la iniciativa de todos los ayuntamientos del territorio, ocasionando así un grave perjuicio y discriminación a personas con idéntica situación por razones de vecindad administrativa, por lo que, para garantizar la participación en esta Iniciativa de todos los ayuntamientos de las provincias de Cádiz y Jaén y beneficiar al mayor número de personas jóvenes desempleadas posibles, se considera conveniente exceptuar a los ayuntamientos de estas provincias del cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, previstas en el artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, obligación prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a que la naturaleza de esta línea de ayuda tiene un marcado carácter social, estando orientada a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas, por lo que se debe garantizar su participación con unos parámetros de igualdad, así como asegurar la posibilidad de que el resultado final de los proyectos repercuta en todos los municipios de ambas provincias con independencia de las circunstancias económicas coyunturales de los ayuntamientos respectivos.

En relación a la forma de pago de la ayuda, se dispone un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención. Se deja así sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello, en relación a lo prevenido en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Según establece el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Esta orden se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde una perspectiva formal, en atención a los principios de buena regulación, necesidad y eficacia, esta norma y las correspondientes convocatorias de la medida regulada se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Por otro lado, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa esta orden impone a las personas o entidades solicitantes, la obligación de relacionarse con el Servicio Andaluz de Empleo a través de medios electrónicos, para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsores de acciones dirigidas a crear empleo, persiguiendo un modelo que redunde en una mejora de la calidad del mismo, configurándose esta orden como uno de los instrumentos más adecuado para garantizar su consecución.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, en la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

Este proyecto normativo, en aplicación del principio de eficiencia, no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que impul-



sen la generación de empleo y promuevan la calidad del mismo subvencionando la creación de empleo indefinido.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

## **DISPONGO**

### **Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras**

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (I.T.I.) de Cádiz y Jaén.
2. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y el correspondiente cuadro resumen relativo a la línea de incentivos.

### **Disposición adicional primera. Convocatorias de las ayudas**

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones previstas en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. La citada Resolución será informada por la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

### **Disposición adicional segunda. Habilitación**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.



### **Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma

INSÉRTESE  
EL DIRECTOR GERENTE

LA CONSEJERA

### **CUADRO RESUMEN**

<b>0. Identificación de la Línea de la Subvención:</b>
Medida de desarrollo local dirigida a impulsar y dinamizar el empleo de las personas jóvenes en las zonas de Inversión Territorial Integrada (I.T.I.) de Cádiz y Jaén, mediante iniciativas de promoción del empleo local.
<b>1. Objeto. (Artículo 1):</b>
<p>Esta medida tiene por objeto promover el desarrollo de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas de los municipios de Cádiz y Jaén mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.</p> <p>Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos y entidades locales autónomas tendrán una duración máxima de nueve meses.</p> <p>Las personas jóvenes destinatarias recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.</p>
<b>2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17):</b>
<b>2.a) Conceptos subvencionables:</b> La contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.  Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por





parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:**

No.

**3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

b) Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE), n° 1081/2006 del Consejo.

c) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020, modificado por el Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

d) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

e) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

f) Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

g) Documento de criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020, en adelante PO FSE 2014-2020, aprobado por el Comité de Seguimiento, el 2 de junio de 2018.

h) Documento de criterio de selección de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil, en adelante POEJ, aprobado por el Comité de Seguimiento, 22 de octubre de 2018.

i) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



k) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra a la violencia de género.

l) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

m) Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

n) Ley 4/2017, 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

#### **4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

##### **4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir:**

##### **4.a).1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Los ayuntamientos y las entidades locales autónomas pertenecientes a los territorios enmarcados en las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

##### **4.a).2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones señaladas en el punto 4.d) de este apartado del cuadro resumen.

##### **4.b) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la fecha de resolución de concesión.

##### **4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

##### **4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

Las entidades beneficiarias quedan exceptuados de las prohibiciones contempladas en los artículos 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte de ayuntamientos y entidades locales autónomas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante declaración responsable.



**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.**

Todas.

**5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a). Cuantía:**

Importe cierto:

1. Las subvenciones para la contratación realizada por los ayuntamientos y entidades locales autónomas, del colectivo señalado en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, consistirán en un incentivo que se determinará de acuerdo con la cantidad reflejada en el siguiente cuadro:

Grupo cotización	Contrato de 6 meses
Grupo 4 al 10	8.880 euros

2. La dotación presupuestaria de la iniciativa se establecerá en la convocatoria que corresponda.

Para el reparto territorial de esta dotación presupuestaria, se parte de la premisa de la pertenencia a las zonas de Inversión Territorial Integrada de las provincias de Cádiz y Jaén, como medida de contingencia para dar respuesta a necesidades coyunturales o retos concretos de determinadas zonas del territorio andaluz. La asignación se ha efectuado en función de la población de cada municipio o entidad autónoma local. A estos efectos, la población de referencia será la última cifra publicada en el Padrón Municipal de Habitantes, a fecha de publicación de esta orden.

3. Las entidades beneficiarias solicitarán la ayuda para las contrataciones necesarias para la realización de su proyecto, en las ocupaciones, que determinen, hasta el límite del crédito asignado. La pertinencia y adecuación de las contrataciones con el desarrollo y ejecución del proyecto se definirá en la correspondiente memoria descriptiva que se incorporará en la solicitud.

4. Cada ayuntamiento y entidad local autónoma solicitante presentará un único proyecto, que podrá estar compuesto por diferentes obras y servicios, y tendrá una duración máxima de nueve meses. El proyecto se concretará en una memoria descriptiva que se integrará en la solicitud y contemplará las distintas actuaciones y objetivos, y el número de contrataciones que prevé realizar, indicando grupo de cotización y ocupación.

**5.b).1º Gastos subvencionables:**

Serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de las zonas de Inversión Territorial Integrada (I.T.I.) de Cádiz y Jaén, para la realización de actuaciones definidas en el apartado 1, utilizando la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, que especificará el proyecto que constituya su objeto, el cual tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad beneficiaria y se formalizará por un periodo de 6 meses a jornada completa, de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.a.



**5.b)2.ª Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

**5.c) Costes indirectos:**

No serán subvencionables costes indirectos.

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Los gastos subvencionables relativos a la contratación del personal incluido en el apartado 2.a) del cuadro resumen, deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

**5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

**5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

No procede.

**5.g) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

**5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:**

No.

**6. Régimen de control (Artículo 5).**

Fiscalización previa.

**7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

Sí. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**



No.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 8,11%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Porcentaje: 91,89%.

**8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

**8.b) Requisitos que debe reunir la entidad colaboradora/s:**

No procede.

**8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

No procede.

**8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

No se establecen.

**8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:**

No se establecen.

**8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**

No se establecen.

**8.g) Funciones y obligaciones de la entidad/es colaboradora/s:**

No procede.

**9. Subcontratación (Artículo 8)**

**9.a) Posibilidad de subcontratación:**

No.

**9.b).En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación.**

No procede.

**10. Solicitud y escritos. (Artículo 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23)**

**10.a) Obtención del formulario:**

En la siguiente dirección electrónica:

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la web del Servicio Andaluz de Empleo a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos, apartado Servicios y Trámites, disponible en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/servicios.html>



O bien directamente, en la Ventanilla Electrónica Servicio Andaluz de Empleo a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

**10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver conforme establece el apartado 12 de este cuadro resumen.

**10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/> , en los siguientes lugares y registros:**

No se establece

**10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2. del Texto articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: .**

Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:**

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

## **11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12)**

**11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:**

**Convocatoria:** Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

**El extracto de la convocatoria:** Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

**11.b). Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

## **12. Órganos competentes (Artículo 15).**

**Órgano/s instructor/es:**

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio con competencias en materia de fomento de empleo. Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta de resolución.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:**

No.

**13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

**14. Documentación (Artículos 10 y 17).****14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II:**

Con carácter general, no se requiere que junto a la solicitud se presente documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original, copias auténticas o autenticadas, que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

**14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:****Tipo:**

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.

**Soporte:**

- Electrónico.

**15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19)**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de 2 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

**16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19)**



No.
<b>17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20)</b>
<b>17.a) Posibilidad de terminación convencional:</b> No.
<b>17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:</b> No se establecen.
<b>18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (Artículo 5 y 12)</b>
Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en : Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
<b>19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22)</b>
<b>19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:</b> Sí.
<b>19.b) las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014. de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:</b> Sí.
<b>20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).</b>
<b>20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:</b> Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la iniciativa deba ser objeto de modificación que afecte entre otros motivos, al número de puestos de trabajo o al grupo de cotización, el Servicio Andaluz de Empleo podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.
<b>20.b) La persona o beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:</b> Sí.
<b>20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:</b> <b>X</b> Sí, Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano





competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en minoración del importe de la subvención concedida.

## **21. Exigencia de Estados contables y registros específicos (Artículo 24).**

No.

## **22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

### **22.a) Medidas de información y publicidad:**

#### **22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

a) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:

1.º Personas contratadas: Las entidades beneficiarias deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa.

2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento o entidad autónoma local, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

3º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.

b) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

c) Conservar la documentación justificativa de la ayuda, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



### **22.a)2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **22.b) Obligaciones:**

#### **22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se han de cumplir:**

a) Los ayuntamientos y entidades locales autónomas beneficiarios de la subvención estarán obligados a suministrar a la administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Las entidades beneficiarias comunicarán, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

c) Los ayuntamientos andaluces y entidades locales autónomas participantes en la Iniciativa como entidades beneficiarias de subvenciones financiadas con fondos europeos del período 2014-2020, se encuentran sometidos, además de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, a la normativa comunitaria y, expresamente, al Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo. Como consecuencia de lo anterior, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE - Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

#### **22.b)2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

#### **22. b)3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

Se establecen las siguientes:

1) Iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo de 9 meses del comienzo del proyecto.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

2) Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación



entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

3) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas y certificados individuales de la experiencia profesional, según modelos facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo.

La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados.

4) Realizar una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

5) Comunicar telemáticamente las contrataciones producidas, mediante las aplicaciones Contrat@ o Gescontrata, incluyendo en todo caso el identificador de la oferta en la que fue enviada la persona contratada.

6) Entregar a las personas contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación y recabar de ellas su firma.

7) Selección de las personas participantes:

7.1 La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia ordenadas de la siguiente forma:

a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Se-



guridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

d) Por último, las personas jóvenes desempleadas en general que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.a).

Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

2º Si en el municipio o entidad local en el que se ejecuta el proyecto no existieran personas incluidas en el apartado primero de este artículo que cumplieren los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente a la zona de Inversión Territorial Integrada que corresponda, a la provincia o a la comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

8.3. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

8.4. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.

9. Extinción de los contratos y sustitución de las personas contratadas.

9.1 En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Para ello se gestionará una nueva oferta de empleo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada.

Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se debe formalizar por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante, pudiendo realizarse por un periodo inferior a los seis meses y por meses incompletos.

9.2 El criterio establecido en el apartado anterior es el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que conllevarían superar la duración máxima del proyecto. En estos casos se prolongará igualmente el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose el proyecto prorrogado por este mismo periodo implícitamente sin necesidad de autorización expresa.

9.3. En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar para tal fin el contrato de interinidad.

**23. Forma y Secuencia del Pago(Artículo 25).**

**23.a) Forma de pago:**

Una sola forma de pago.

**23.a).1º Pago previa justificación:**

No.

**23.a).2º. Pago anticipado:**

Sí.

**Razones justificadas para establecer esta forma de pago:**

Los pagos anticipados establecidos, supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para las entidades beneficiarias para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Garantías:** No se establecen

**Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% de importe de la subvención por tratarse de:**

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 29.1 c) de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Secuencia del pago anticipado:**

N.º Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
1	100%	Una vez emitida la resolución de concesión	1 mes desde la finalización del proyecto	0

**23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

No se establecen.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

**23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

**23.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



**24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).**

No se establecen.

**25. Justificación de la subvención (Artículo 27).**

**25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La entidad beneficiaria.

**25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del proyecto.

**25.c) Documentos justificativos del gasto:**

Documentos originales o fotocopias compulsada.

Documentos originales. Se marcarán con una estampilla: No.

**25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:**

Sí. Medios: Sistema de Justificación Genérico (SJG).

**25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

Cuadernos de seguimiento y certificados individuales de experiencia profesional de las personas contratadas y de las sustitutas en su caso, en el marco del punto 2.a).de este cuadro resumen.

La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados. El Servicio Andaluz de Empleo remitirá a la entidad reporte de la entrega efectiva de la citada documentación, y será el encargado de cumplimentar estos trámites en el sistema SJG.

**25.f) Modalidad de justificación:**

**25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Sí.

El contenido de la memoria justificativa, será el siguiente:

- Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.
- Informe económico con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas en su caso, indicando la duración del contrato, con su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria justificativa, se acompañará además, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.
- b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/Informe de vida laboral de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.



- c) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo superior de más quince días consecutivos.
- d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.
- e) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el pago de la subvención.
- f) Documentación que acredite la entrega a las personas contratadas de la credencial de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, así como el compromiso de participación en las acciones de orientación.
- g) Copias digitalizadas de cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la Iniciativa. Esta documentación será entregada al Servicio Andaluz de Empleo, para el correspondiente registro en el Sistema de Justificación Genérica del SAE (SJG).
- h) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la Garantía Juvenil de las personas participantes.
- i) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

## **26. Reintegro (Artículo 28).**

### **26.a) Causas específicas de reintegro:**

Se establecen las siguientes:

- a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.
- b) No formalizar al menos el 25% de las contrataciones previstas en la iniciativa.

### **26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Otros criterios proporcionales de graduación:

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de las iniciativas en los siguientes supuestos:

Cuando una vez justificado al menos un 25% de la actividad subvencionada, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º Supuestos de justificación insuficiente o incorrecta. Se reducirá la ayuda proporcionalmente, teniendo en cuenta los periodos o plazos no justificados correctamente.
- 2º Incumplimiento de la formalización del número de contrataciones previstas en el proyecto. En este supuesto, se producirá la reducción de la ayuda en la parte de la misma destinada a dichas contrataciones o actividades.
- 3º Incumplimiento del plazo máximo previsto de un mes para realizar las sustituciones. Se producirá la reducción de la ayuda proporcionalmente a los días de retraso en la formalización de la contratación de la persona sustituta.

En el supuesto de incumplimiento de la realización de las sustituciones obligatorias. Se producirá el reintegro de las ayudas proporcionalmente al tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, siem-



pre que se haya alcanzado al menos el 75% de la duración del contrato. Si el contrato no sustituido no alcanza el 75% de su duración, procederá un reintegro por la totalidad de la ayuda concedida para esa contratación.

4º La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos. En los supuestos de retraso en el comienzo de la Iniciativa más allá del mes desde la notificación de la resolución de concesión, o en aquellos casos en los que el proyecto se alargue más de los nueve meses establecidos, excepto cuando corresponda realizar sustituciones y deba prorrogarse con la finalidad de alcanzar la duración mínima de los contratos, procederá un reintegro parcial proporcional a los días que resulten en defecto o exceso.

En estos supuestos, para el cálculo del importe a reintegrar, y en atención al principio de proporcionalidad, se tomará de referencia:

- En los supuestos de comienzo de la iniciativa fuera del plazo determinado en el apartado 22.b)3º.2), se tendrá en cuenta la cuantía establecida para un contrato, calculando su importe diario y multiplicándolo por el número de días que se haya sobrepasado el plazo legalmente previsto para el inicio de la Iniciativa.

- La cuantía establecida para los contratos que se desarrollen con posterioridad a la fecha de finalización prevista, calculando su importe diario y multiplicándolo por el número de días que cada contrato exceda de la citada fecha de finalización.

5º En el supuesto de que por causas imputables a la entidad beneficiaria no se aporten los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la Iniciativa, y siempre que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención que es la ejecución de la contratación, procederá el reintegro, por un máximo de la quinta parte (20%) del importe total del contrato subvencionado afectado.

6º Cuando la entidad no haya alcanzado el porcentaje establecido mediante resolución de concesión para personas con discapacidad, se aplicará el reintegro por las cuantías correspondiente al número de contratos con personas con discapacidad que no se hayan ejecutado.

#### **26.c) Órganos competentes para:**

##### **Iniciar el procedimiento de reintegro:**

- La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

##### **Instruir el procedimiento de reintegro:**

- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

##### **Resolver el procedimiento de reintegro:**

- La persona titular de Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

#### **27. Régimen sancionador (Artículo 29).**

##### **Órganos competentes para:**

##### **Iniciar el procedimiento sancionador:**

- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona





titular de la Consejería competente en materia de empleo.

**Instruir el procedimiento sancionador:**

- La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

**Resolver el procedimiento sancionador:**

- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.